

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA SUBCOMISIÓN DE CONTROL POLITICO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

A las 10.06 horas del miércoles 22 de enero de 2025, se reunieron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams los integrantes de la Subcomisión de Control Político, bajo la presidencia del congresista Arturo Alegría García y, con la presencia de los congresistas Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Gladys Echaíz de Núñez Izaga, Alex Flores Ramírez y Martha Moyano Delgado; sin licencias ni justificaciones de inasistencia.

Luego de iniciada la sesión se incorporaron los congresistas Víctor Cutipa Ccama, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barbosa.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Primera Sesión Extraordinaria de la Subcomisión de Control Político para el Periodo de Sesiones 2024-2025.

ORDEN DEL DIA

1.- **Debate y votación del Preinforme** recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 39/2021-2026, Adendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI LA/2017/038-902 "Apoyo para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado."; remitido con la agenda para la presente sesión.

El presidente expuso el preinforme, luego cedió el uso de la palabra a los congresistas que quisieran intervenir; sin participaciones dispuso que se someta a votación nominal, el que fue aprobado por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaiz de Nuñez Izaga y Martha Moyano Delgado; sin votos en contra; y, con los votos en abstención de los congresistas José María Balcázar Zelada, Víctor Raúl Cutipa Ccama y Alex Flores Ramírez.

Se aprobó el informe recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo 39/2021-2026, Adendum **No. 2** al Convenio de Financiación DCI LA/2017/038-902 "Apoyo para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado."

Luego de cerrada la votación, el congresista Segundo Quiroz Barbosa manifestó en la plataforma su voto en abstención; el presidente mencionó el artículo 56 del Reglamento del Congreso e indicó que se dejaría constancia de su voto en el acta.

2.- **Debate y votación de los tres preinformes**, remitidos con la agenda para la presente

sesión; recaídos en los decretos legislativos que se detallan a continuación:

- 1654, Decreto Legislativo, que establece el marco normativo para la adaptación de los servicios públicos de protección social, ante situaciones de emergencia.
- 1625, Decreto Legislativo, que modifica los artículos 154-B y 158 del Código Penal e incorpora el artículo 5-A en la Ley N° 30096, Ley de delitos informáticos, para fortalecer el marco normativo sobre el uso de tecnologías digitales relacionado a la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.
- 1657, Decreto Legislativo, que modifica el literal d.4) del artículo 7 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

El presidente expuso los preinformes, precisando que cumplen con los requisitos formales y no contravienen la Constitución Política y están alineados a la legislación delegada.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas para que intervengan, sin participación dispuso votación nominal; siendo aprobado por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Gladys Echaiz de Nuñez Izaga, Martha Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios; sin votos en contra; y, con los votos en abstención de los congresistas José María Balcázar Zelada, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Alex Flores Ramírez y Segundo Quiroz Barbosa.

Se aprobaron los tres informes recaídos en los decretos legislativos 1654, 1625 y 1657.

3.- Debate y votación del preinforme, recaído en el Decreto Legislativo 1667, Decreto Legislativo que establece disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y regula la selección, ratificación, funciones, y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados; remitido con la agenda para la presente sesión.

El presidente expuso el preinforme, indicando que cumple con los requisitos formales y sustanciales, salvo la quinta disposición complementaria final, que contempla la creación de órganos colegiados; considerando que, la delegación de facultades en el numeral 2.1.7 del artículo 2 de la Ley 32089, dispone expresamente que es para la selección, ratificación, funciones y potestad sancionadora sobre traductores públicos juramentados; por ello propuso recomendar la derogatoria de esta disposición complementaria final.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas; intervino la congresista Gladys Echaiz de Nuñez Izaga, quien señaló que el decreto legislativo expedido no establece la creación de órganos colegiados sino que, para la adecuada gestión de los traductores públicos juramentados el Ministerio de Relaciones Exteriores evalúa crear los órganos colegiados que correspondan conforme a las normas de organización del estado; es decir, no esta creando sino evaluando la creación que se hará conforme de ser el caso, conforme las normas de organización del Estado. Considera que, habría una confusión de conceptos sobre evaluar y crear, el crear ya es un mandato imperativo, la evaluación está sujeta a la forma en que se vaya a organizar o se determine la gestión de toda esta estructura

necesaria para el funcionamiento de este órgano de los traductores públicos, si en la gestión para los efectos de seleccionar, de ratificar, y de sancionar, necesito crear órganos evaluadores, de una u otra especialidad, tendríamos que ver la necesidad tal vez de crear algún órgano colegiado para el ejercicio o cumplimiento de esta función, actualmente el Decreto Supremo 126-2003, en su capítulo 11, establece la existencia de la Junta de Vigilancia de los traductores, ese es un órgano, si para llevar a cabo los procesos disciplinarios de necesita de un órgano disciplinario, se evaluara en su momento, si para efecto de las ratificaciones se necesita de algún órgano que lleve a cabo el proceso, la evaluación, reglamentarlo y luego ejecutar lo que se disponga en ese procedimiento ratificatorio, necesita de un consejo; por eso afirma que la palabra evaluar no es imperativa, sino esta dejando abierta la posibilidad de que de ser necesario se crearan esos órganos a través del reglamento que ya contiene y regula algunos órganos para el funcionamiento o en la buena gestión de los traductores conforme a las leyes de organización del estado, conforme a la LOPE, por lo que finalmente afirmó que el presente Informe no refleja el contenido del decreto legislativo que se evalúa, para el que se ha propuesto un dictamen negativo, en el cual señaló no estar de acuerdo.

El Presidente, luego de la intervención de la congresista Gladys Echaiz de Nuñez Izaga, consultó si algún congresista deseaba hacer uso de la palabra, al no haber ninguna otra intervención, dispuso, que el equipo técnico haga una revisión sobre lo manifestado por la congresista Gladys Echaiz de Nuñez Izaga y se reprogramme su debate y votación para la siguiente sesión.

4.- Debate y votación del preinforme, recaído en el Decreto Legislativo 1568, Decreto Legislativo del régimen de propiedad horizontal; remitido con la agenda para la presente sesión.

El presidente expuso el preinforme, indicando que cumple con los requisitos formales, no contraviene la Constitución y se considera alineado a la legislación delegada. No obstante precisó que, este decreto está condicionado a la aprobación de su reglamento, lo que a la fecha no se ha cumplido, por lo que no está vigente el decreto legislativo 1568 publicado el 28 de mayo de 2023 -hace más de 18 meses-; proponemos recomendar a la Comisión de Constitución y Reglamento para que se priorice el debate en el Pleno del Congreso del dictamen recaído en el Proyecto 4107/2022-CR sobre responsabilidades y sanciones por la no reglamentación de normas con rango legal dentro del plazo.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal, respecto de este punto de Orden del Día, aprobándose por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes; con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Gladys Echaiz de Nuñez Izaga, Martha Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios; sin votos en contra; y, con los votos en abstención de los congresistas, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Alex Flores Ramírez y Segundo Quiroz Barbosa.

Se aprobó el informe recaído en el Decreto Legislativo 1568, Decreto Legislativo del

régimen de propiedad horizontal.

5.- Debate y votación del preinforme, recaído en el Decreto Legislativo 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar – IMARPE; remitido con la agenda para la presente sesión.

El presidente expuso el preinforme, indicando que cumple con los controles formales y sustanciales, salvo dos aspectos que colisionarían con leyes orgánicas, y que no serían materias delegables. Están referidos al artículo 5 por no incluir el órgano de control institucional, colisionando con los artículos 3 y 17 de la Ley 27785, Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y la segunda disposición complementaria final, que establece la opinión vinculante del IMARPE, como requisito para la aprobación o modificación de leyes o normas con rango legal, en materia de pesca y acuicultura, colisionando con los artículos 43, 94 y 102 numeral 1 de la Constitución Política, al quebrantar el principio de separación de poderes, y afectar la autonomía y atribución constitucional del Congreso de la República de dar leyes, interpretar, modificar o derogar las existentes relacionadas a pesca y acuicultura. Se proponen las modificaciones del artículo 5 y de la segunda disposición complementaria final.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas; sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Gladys Echaiz de Nuñez Izaga, Martha Moyano Delgado y Alejandro Muñante Barrios; sin votos en contra; y, con los votos en abstención de los congresistas Víctor Raúl Cutipa Ccama, Alex Flores Ramírez y Segundo Quiroz Barbosa.

Se aprobó el informe recaído en el Decreto Legislativo 1677, Decreto Legislativo para el fortalecimiento y modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar – IMARPE.

6.- Debate y votación del preinforme, recaído en el Decreto Legislativo 1563, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura social desarrollada en el marco del plan integral para la reconstrucción con cambios; remitido con la agenda para la presente sesión.

El Presidente expuso el preinforme, e indicó que cumple con los controles formales y sustanciales, salvo la única disposición complementaria transitoria, referida a los procesos arbitrales, por no estar dentro del marco de la delegación de facultados; recomendando su derogatoria.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Gladys Echaiz de Nuñez Izaga, Martha Moyano Delgado, Alejandro

Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barbosa; sin votos en contra; y, con las abstenciones de los congresistas Víctor Raúl Cutipa Ccama y Alex Flores Ramírez.

Se aprobó el informe recaído en el Decreto Legislativo 1563, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura social desarrollada en el marco del plan integral para la reconstrucción con cambios.

7.- Debate y votación del preinforme, recaído en el Decreto Legislativo 1566, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con la implementación de iniciativas de voluntariado dirigidas a poblaciones vulnerables en zonas de crisis humanitaria en departamentos priorizados; remitido con la agenda para la presente sesión.

El presidente expuso el preinforme, indicando que cumple con los controles formales y sustanciales, con excepción de los artículos 4 y 5 numeral 5.1, al disponer la transferencia de partidas del Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política, únicamente puede aprobarse por ley.

La norma ya no está vigente, pero correspondería la derogatoria de los artículos 4 y 5 numeral 5.1 del decreto legislativo baso análisis.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Víctor Cutipa Ccama, Gladys Echaiz de Núñez Izaga, Alex Flores Ramírez, Martha Moyano Delgado y Segundo Quiroz Barbosa; sin votos en contra; y, con la abstención del congresista Alejandro Muñante Barrios.

Se aprobó el informe recaído en el Decreto Legislativo 1566, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con la implementación de iniciativas de voluntariado dirigidas a poblaciones vulnerables en zonas de crisis humanitaria en departamentos priorizados

8.- Debate y votación del preinforme recaído en el Decreto Legislativo 1570, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas; remitido con la agenda para la presente sesión.

El presidente expuso el preinforme, indicando que cumple con los controles formales y sustanciales, con excepción de la única disposición complementaria modificatoria que modifica la Ley 30327, Ley de promoción de las intervenciones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, considerando que este extremo no es parte de la delegación de facultades. El decreto bajo análisis no está vigente a la fecha, a pesar de haber pasado más de 18 meses desde su publicación, con excepción de la mencionada disposición, evidenciando así que no está relacionada con la gestión de sustancias químicas.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal; aprobándose por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Gladys Echaiz de Núñez Izaga, Alex Flores Ramírez, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barbosa; sin votos en contra; y, con la abstención del congresista Víctor Cutipa Ccama.

Se aprobó el informe recaído en el Decreto Legislativo 1570, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Sustancias Químicas.

9.- Debate y votación de los preinforme remitidos con la agenda para la presente sesión; de los siguientes estados de emergencia:

- Decretos Supremos 114 y 144-2024-PCM

Declara y prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Ayaviri, Cupi, Llalli y Umachiri de la provincia de Melgar y en el distrito de Ocuvi de la provincia de Lampa del departamento de Puno, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el termino de 60 días.

- Decretos Supremos 100 y 129-2024-PCM

Declaran el Estado de Emergencia en los distritos de Ate, Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho – Chosica, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porras, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa el Salvador de la provincia de Lima del departamento de Limay en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao; por el plazo de sesenta (60) días. Y se incluye su prorroga por cuarentaicinco (45) días.

- Decretos Supremos 102 y 131-2024-PCM

Declaran las prorrogas del Estado de Emergencia en varios distritos de la provincia de Islay del departamento de Arequipa y de la provincia de General Sanchez Cerro del departamento de Moquegua, por peligro inminente ante contaminación hídrica, por el plazo de sesenta (60) días.

- Decretos Supremos 115 y 146-2024-PCM

Declara y prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Manitea y Kimbiri de la provincia de La Convención del departamento de Cusco por sesenta (60) días.

- Decretos Supremos 117 y 143-2024-PCM

Declaran y prorrogan el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico.

El presidente indicó que estos decretos supremos cumplen con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad de las medidas, de conformidad con el artículo 1137 de la Constitución Política; además cumplen con el plazo de dación de cuenta dispuesto en el artículo 92-A del Reglamento del Congreso; salvo los decretos supremos 102-2024-PCM y 143-2024-PCM, recomendando en estos casos exhortar a la presidencia

de la República el cumplimiento del plazo de dación de cuenta de 24 horas.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Víctor Cutipa Ccama, Gladys Echaiz de Núñez Izaga, Alex Flores Ramírez, Martha Moyano Delgado y Segundo Quiroz Barbosa.

Se aprobaron los Informes de Estados de Emergencia recaídos en los Decretos Supremos 114, y 144, 100 y 129, 102 y 131, 115 y 146, 117 y 143 del 2024.

Luego de cerrada la votación, el congresista Alejandro Muñante Barrios, consignó su voto en abstención, por lo que, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Congreso el presidente dispuso que se deje constancia en el acta.

10.- Debate y votación de los preinformes remitidos con la agenda para la presente sesión; recaídos en los siguientes Estados de Emergencia:

- Decretos Supremos 009, 101 y 126-2024-PCM

Estos Decretos Supremos prorrogan el Estado de Emergencia en los distritos de Tambopata, Inambari, Las Piedras, y Laberinto de la provincia de Tambopata y en los distritos de Madre de Dios, y Huepetuhe de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios, por el plazo de sesenta (60) días en cada uno.

El estado de emergencia tiene vigencia desde el 7 de abril de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2024. Cumplen con el plazo de dación de cuenta, salvo el Decreto Supremo 101-2024-PCM, proponiendo se exhorte a la presidencia de la República para que cumpla con el plazo de dación de cuenta de 24 horas.

- Decretos Supremos 018, 069, 091, 108, 122 y 138-2024-PCM y 004-2025-PCM

El Decreto Supremo 018-2024-PCM Declara el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de a Libertad; el mismo que se prorrogado en ocho oportunidades (siendo materia de evaluación seis de las prorrogas), con vigencia desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 6 de enero de 2025. cumplen con el plazo de dación de cuenta, salvo el Decreto Supremo 138-2024, proponiendo se exhorte a la presidencia de la República para que cumpla con el plazo de dación de cuenta de 24 horas.

- Decretos Supremos 013, 106 y 135-2024-PCM

Mediante el Decreto Supremo 013-2024-PCM se declaró el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramon Castilla del departamento de Loreto desde el 18 de febrero de 2023 el mismo que se prorrogó en diversas oportunidades que concluirá el 6 de febrero de 2025. Cumplen con el plazo de dación de cuenta, salvo el Decreto Supremo 135-2024-PCM, proponiendo se exhorte a la presidencia de la República para que cumpla con el plazo de dación de cuenta de 24 horas.

- Decretos Supremos 019, 071, 084, 093, 109, 120 y 136-2024-PCM y 003-2025-PCM

Este Estado de Emergencia se declaró con el Decreto Supremo 019-2024-PCM desde el 14 febrero de 2024 y concluirá el 5 de marzo de 2025. Siete decretos cumplen con el plazo de dación de cuenta, salvo el 136-2024-PCM, incumpliendo con el plazo de dación de cuenta, proponiendo se exhorte a la presidencia de la República para que cumpla con el plazo de dación de cuenta de 24 horas.

- Decretos Supremos 070, 107, 121 y 137-2024-PCM y 002-2025-PCM

Este Estado de Emergencia se declaró con el Decreto Supremo 070-2024-PCM desde el 13 de julio de 2024 y concluirá el 9 de marzo de 2025. Cuatro decretos cumplen con el plazo de dación de cuenta; salvo el Decreto Supremo 137-2024-PCM, proponiendo se exhorte a la presidencia de la República para que cumpla con el plazo de dación de cuenta de 24 horas.

Estos decretos cumplen con los criterios de temporalidad, proporcionalidad y necesidad de las medidas establecidas en el artículo 137 de la Constitución Política.

El presidente anunció que se invitará para una próxima sesión a los ministros del Interior y de Defensa, para informen sobre los Estados de Emergencia referidos a inseguridad ciudadana, que han sido prorrogados en varias oportunidades y alguno tiene mas de dos años.

Luego cedió el uso de la palabra a los congresistas, sin intervenciones dispuso votación nominal, aprobándose por **MAYORIA** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, José María Balcázar Zelada, Víctor Cutipa Ccama, Gladys Echaiz de Nuñez Izaga, Alex Flores Ramírez, Martha Moyano Delgado y Segundo Quiroz Barbosa, sin votos en contra; y, con la abstención del congresista Alejandro Muñante Barrios.

Se aprobaron los informes de Estado de Emergencia recaídos en los Decretos Supremos 009, 101 y 126-2024-PCM de las provincias de Tambopata y Manu en Madre de Dios; en los Decretos Supremos 018, 069, 091, 108, 122 y 138-2024-PCM y 004-2025-PCM de la provincia de Pataz en La Libertad; de los Decretos Supremos 13, 106 y 135-2024-PCM de las provincias de Putumayo y Mariscal Ramon Castilla en Loreto; de los Decretos Supremos 19, 71, 84, 93, 109, 120 y 136-2024-PCM y 003-2025-PCM de la provincia de Trujillo en La Libertad; y, de los Decretos Supremos 70, 107, 121 y 137-2024-PCM y 002-2025-PCM de la provincia de Virú en La Libertad

Autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación de acta.

El presidente solicito la autorización para la ejecución de los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta; dispuso votación nominal.

Se aprobó por UNANIMIDAD de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas Arturo Alegría García, Alejandro Aguinaga Recuenco, Jose María Balcázar Zelada, Víctor Cutipa Ccama, Gladys Echaiz de Núñez Izaga, Alex Flores Ramírez, Martha

Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios y Segundo Quiroz Barbosa.

Se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta.

El presidente agradeció a los señores congresista su participación en la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de la misma.

Se levanta la Sesión siendo las 11.07 horas del miércoles 22 de enero de 2025.

La presente acta fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el 19 de marzo de 2025.

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Presidente
Subcomisión de Control Político